República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 NOV 2020

REF. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
No. 11001-31-10-022-2020-00098-00

De las documentales obrantes a folios 13 y 32 a 42 del expediente, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la accionada se notificó personalmente de la demanda y contestó la misma a través de defensor público dentro del término de traslado.

2. Se reconoce personería al Dr. Jhon Jairo Rodríguez Ruano como apoderado de la parte demandada para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

3. De conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se accede al amparo de pobreza solicitado por la parte accionada, quien se hace acreedora de los beneficios del artículo 154 ibídem.

4. Como quiera que el demandante se pronunció sobre la excepción de mérito formulada en la contestación de la demanda (fls. 16-29), por economía procesal no se correrá el traslado de que trata el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

5. Señalar el día 5 del mes de marzo del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

   Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

6. Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 91 de fecha 11 NOV 2020
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G